

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 1 de 51

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2º, de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El Municipio como entidad territorial se encuentra definido en el artículo 1º, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa, dentro de los límites de la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría de Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, las funciones, de la siguiente manera:

“Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 2 de 51

y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos”, entre otras.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define a las entidades territoriales de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

De igual manera, la norma superior en su artículo 113 define que debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad. Asimismo, el artículo 209 constitucional establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* En este sentido el Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político – administrativa del Estado; al respecto el artículo 311 de la Carta Política, establece que: *"Al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley".*

Es así como en articulación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se suscribió el convenio interadministrativo No. 20251800027767 de 2025, aun vigente, con el fin de cubrir las necesidades de la población privada de la libertad en calidad de sindicados y que la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de Popayán - CPAMSPY requieran para su correcto funcionamiento, que permitan mejorar las condiciones administrativas, técnicas, y de atención a los internos de ese establecimiento de reclusión, y así evitar situaciones de riesgo que impidan la aplicación de medidas eficaces para la atención de la población detenida en calidad de sindicados en el municipio de Popayán.

Dentro de las especificaciones técnicas del convenio No. 20251800027767, se incluyó la siguiente:

"1. El INPEC – Cárcel Y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de Popayán, presentará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de acuerdo a su necesidad."

En ese sentido, el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de Popayán, mediante radicado número 2025EE0111126, y de acuerdo a sus necesidades, solicitó las especificaciones técnicas de los siguientes bienes requeridos para que se estructurara el convenio, y una vez en ejecución se diera apoyo en lo siguiente:



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GI-140

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Versión: 07

Página 3 de 51



235-1.2-CPAMSPY-PLANEACIÓN

Popayán.

Doctor
JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde Municipio de Popayán
apoyosupervision.gobierno@popayan.gov.co
secretariagobierno@popayan.gov.co
Popayán Cauca

2025EE0111126



INPEC 04.05.2025 08:24
Al Comandante Ciro Diaz Pol. 20250502111126 Pop. L. Asesor FAB
ORIGEN: 235-1.2-PLANEACION / SILEY FLORES MUÑOZ / JEFE DE MUNICIPIO
EXISTENTE: JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO / ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN
ASUNTO: REMISIÓN DE ELEMENTOS A ADQUIRIR EN EL MARCO DEL CONVENIO
085

Asunto: Remisión de elementos a adquirir en el marco del convenio interadministrativo INPEC – municipio de Popayán Cauca a suscribir Vigencia 2025

Cordial saludo.

Con base en reunión sostenida el día 02 de mayo y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en la misma, me permito remitir elementos a adquirir en el marco del convenio, con la respectiva distribución:

Table with 3 columns: N°, ELEMENTO, and %. It lists 13 items such as SOBRESUELDOS, CAMARAS DE SEGURIDAD, TV, COLCHONETAS, etc.

Se anexan las respectivas fichas técnicas.

Atentamente,


Handwritten signature and typed name: JORGE HERNAN PINO GARCIA, Director (E) CPAMS POPAYAN ERE

Revisado por: ORGE HERNAN PINO GARCIA, Director (E) CPAMS POPAYAN ERE
Elaborado por: SILEY FLORES MUÑOZ, Planeación
Fecha de elaboración: 05-05-2025
Archivo: Documentos/Planeación/2025/Informes de Gestión.

Así pues, El Municipio de Popayán, en cumplimiento de sus competencias y dentro de las acciones de apoyo interinstitucional al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, debe garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario en el territorio, para lo cual es importante indicar lo establecido en el artículo 19 de la ley 65 de 1993 de la siguiente manera:

“(…) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; (...); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos Municipales. Subrayado fuera de texto. (...)”.

En este orden, se considera imprescindible para la Entidad dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Popayán y el INPEC antes citado, y para ello se requiere de la adquisición de camaras, con el propósito de garantizar la seguridad tanto para el personal penitenciario como para la población privada de la libertad, a través de kits de cámaras de seguridad, los cuales deben estar ubicados estratégicamente en áreas comunes, perímetros y pabellones, garantizando la conservación de registros audiovisuales por periodos prolongados.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 4 de 51

Por su parte, también es pertinente mencionar que con el fin de atender la necesidad expuesta, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, formuló el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, radicado bajo el número 26-9-19-001-02696, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con el Código BPIN No. 202600000002847 y contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, el cual se encuentra ajustado conforme al certificado de ajuste No. 1 de fecha 17 de marzo de 2026 con radicado No. 202600000002847, proyecto que orienta sus acciones a la garantía y protección de derechos fundamentales de poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, como las personas privadas de la libertad.

En razón a esto, el proyecto de inversión mencionado, tiene como objetivo dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual establece la protección de los derechos humanos como un deber fundamental del Estado en todos sus niveles de gobierno. En este marco, el municipio de Popayán enfrenta desafíos significativos en la atención de la población privada de la libertad, quienes requieren garantías efectivas para el ejercicio pleno de sus derechos.

La Constitución Política de Colombia y el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) establecen que las personas privadas de la libertad (PPL) deben ser tratadas con respeto a su dignidad humana y contar con condiciones adecuadas para su resocialización.

La provisión oportuna de bienes y servicios a personas privadas de la libertad (2.387 PPL), contemplada en el proyecto reduce costos futuros asociados a crisis humanitarias, litigios jurídicos y sanciones por incumplimiento de obligaciones de la entidad territorial, justifican la ejecución del proyecto.


El fortalecimiento institucional previsto en el proyecto permitirá consolidar una cultura de paz, diálogo y no violencia, favoreciendo la cohesión social y la disminución de los conflictos comunitarios. Paralelamente, la participación ciudadana, a través del Consejo Municipal de Paz y Reconciliación, se constituye en un mecanismo esencial para legitimar las acciones y asegurar la representatividad de los distintos sectores sociales. En conjunto, estas medidas respaldan y justifican la ejecución del proyecto.

A través del proyecto se da cumplimiento a las metas del Programa “Alianza con la protección de los DDHH” del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, específicamente con la meta 2.5.3 Atención integral de a personas privadas de la libertad y 2.5.4 Estrategia integrada de promoción de la paz y los DDHH.

Adicionalmente, se requiere del fortalecimiento y trazabilidad de los procedimientos, la transparencia institucional y el registro de las intervenciones operativas; este fortalecimiento tecnológico se traduce en mayores niveles de seguridad, control y estabilidad, para el personal penitenciario, administrativo y para las PPL, quienes requieren garantías efectivas en materia de seguridad.

Con el propósito de garantizar la seguridad y el derecho a la vida de las personas privadas de la libertad, la adquisición de estas tecnologías es un aliado estratégico para prevenir riesgos, y consolidar una operación penitenciaria moderna, eficiente y transparente.

Así las cosas, resulta imperativo adelantar la presente contratación a fin de que todos los componentes de la estructura penitenciaria trabajen de manera armónica y coordinada para garantizar el eficaz funcionamiento de la seguridad del INPEC, mediante la adquisición de kits de cámaras de seguridad, los cuales garantizarán la seguridad de las personas privadas de la libertad y del personal en general; es por ello que resulta imprescindible dicha adquisición para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo y al proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 5 de 51

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

Es importante aclarar que la contratación a adelantarse se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
	<p>“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA KITS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.</p>	4	1 MES	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$276.000.000,00

2. ESTUDIO DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector, publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

Nota. El estudio se encuentra en el anexo correspondiente a “Estudios del Sector”, del presente proceso.

2.1. Análisis Regulatorio


El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, establece:

Artículo 333 *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 6 de 51

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, los bienes requeridos, puede ser suministrados por una persona natural o jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que incluya en su objeto social y tenga registrada como actividad mercantil los los elementos descritos en las especificaciones técnicas en los términos previstos en el acápite de requisitos habilitantes.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otro lado, con respecto a la actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 10 del Código de Comercio;

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19, señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“...


Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.*

...” Y finalmente se encuentra el Estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

2.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y cuya fecha de constitución sea mínimo de UN (1) AÑO y en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente estudio previo.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 7 de 51

El proponente persona jurídica, (Nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso, y además dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- La sociedad o empresa deberá tener una antigüedad de constitución no menor a UN (1) AÑO, verificables en el respectivo certificado de existencia y representación legal.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva (si es persona jurídica) con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos DOS (2) años más.

En cumplimiento del Decreto 356 de 1994, los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar la inscripción en el registro de productores y comerciantes de equipos destinados para la vigencia y seguridad privada, con el fin de asegurar la idoneidad técnica de los equipos y prevenir el uso indebido de los mismos.


Es preciso señalar que, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

2.3. Análisis desde lo comercial.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, adjunto en documento contentivo el cual hace parte integral del presente, se detalla el análisis del sector, análisis de lo comercial, estudio del mercado local, regional o nacional realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

Para determinar los valores unitarios de los servicios requeridos de acuerdo con la necesidad contentiva en el presente objeto contractual, la entidad procedió a realizar el estudio de mercado bajo el mecanismo de "COTIZACIONES".

2.4. Análisis desde lo financiero.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 8 de 51

El análisis que se realizará a la capacidad financiera de cada uno de los proponentes será con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la muestra analizada se logró determinar los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional, que más adelante se detallan y que pueden ser consultados en el anexo Estudio del Sector.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA KITS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

3.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
45121516	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales
52161545	Grabadoras de Video Digital

4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los aspectos y/o especificaciones técnicas que reposan en el documento denominado: **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y el cual se describen de la siguiente manera:

ANEXO-FICHA TÉCNICA					
ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARA FIJA	Carcasa:	Tipo mini domo e incluir soporte de montaje a pared o techo exterior	UNIDAD	11
		Conectividad:	Transmisión de video a través de redes IP desde la cámara, 10/ 100 Base TX.		
		Compresión:	Formatos H.265, H.264 & MJPEG		
		Resolución máxima:	Mínimo 1920 x 1080 (2 MPx) a 30 fps.		
		Rango dinámico amplio:	WDR Como mínimo 120 dB real, certificado en hoja de especificación.		
		Relación Señal a Ruido:	50 dB		
		Protocolos:	802.1X, DHCP, DNS, FTP, HTTP, HTTPS, ICMP, IGMPv3, IPv4, IPv6, NTP, QoS (CoS/DSCP), RTSP/RTP/RTCP, SMTP, SNMP, SSL, TCP/IP, TLS 1.2, UDP, UPnP, ARP, Bonjour, DDNS		
		Lente:	Vari focal motorizado integrado, zoom remoto. 3,4 a 9,4mm o superior		

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 9 de 51

		Alcance IR / Lente Vari focal	Mínimo 30 metros de alcance infrarrojo		
		Infrarrojo variable ó Adaptable	La potencia del haz infrarrojo se adapta automáticamente a medida que los objetos/ personas se alejan o acercan a la cámara, evitando así la saturación de luz IR en la escena mejorando la definición de detalles.		
		Características Ópticas:	Día/noche, balance de blancos, Filtro IR e iluminación infrarroja incorporada.		
		Seguridad	Usuario y contraseña. firma digital para carga de firmware, firewall en cámara para direcciones de lista blanca / lista negra, HTTP con TLS1.2, cifrado AES con claves de 256 bits, denegación de acceso a SSH, 802.1X, 2048 RSA key pairs, certificados digitales X.509 v3 con SHA256 firma hash. Debe cumplir con NDAA		
		Iluminación:	0.07 Lux a color y 0.0 Lux con infrarrojo.		
		Sensor:	CMOS de visualización inteligente que permita aumentar la sensibilidad de luz para manejar un mejor desempeño en condiciones de iluminación bajas.		
		Audio:	Micrófono incorporado. Hasta 5 metros efectivos		
		Streams:	Tres (3) streams de videos simultáneos, el tercero se usará para servicio, los cuales dependiendo del stream primario podrán configurarse tanto la resolución como el formato de compresión de la imagen y la eficacia del almacenamiento.		
		Compresión Adicional:	Contar con un algoritmo de compresión adicional a los estándares H264 & H265, el cual permita optimizar el consumo de ancho de banda y almacenamiento hasta un 50% o más, conservando la resolución y cuadros por segundo. Este algoritmo deberá ser compatible con la plataforma VMS ofertada		
		Interface Web:	Contar con interfaz de navegador Web estándar para la configuración y administración remota		
		API:	La cámara permitirá el acceso Web para la configuración en un entorno de navegación estándar mediante HTTP y también estará completamente respaldada por una API (Interfaz de programadores de aplicaciones) abierta y publicada que proporcione la información necesaria para la integración de funciones en aplicaciones de otros fabricantes.		
		Usuarios	Permitir el acceso hasta 10 clientes o superior		
		Alimentación:	PoE (IEEE 802.3af)		
		Almacenamiento Local:	"-Permitir grabar video en el almacenamiento local SD de manera continua en caso de pérdida de conexión a la red con opción de sobrescribir. "-Slot SD para grabación de video local por medio de una memoria micro SD de hasta 128GB, permitiendo grabación por entrada de alarma o eventos por analíticas de video. Debe permitir el acceso a estos videos vía FTP o mediante el perfil G de la norma ONVIF.		
		Ventanas de Privacidad:	Permitir configurar la supresión como mínimo de cuatro (4) ventanas en las cuales se permite ocultar áreas de privacidad definidas por el usuario las cuales no pueden ser visualizadas por el operario		



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 10 de 51

		Compatibilidad:	Certificación ONVIF Perfiles S, G & T Se deberán adjuntar los certificados de conformidad emitidos por www.onvif.org		
		Humedad relativa de operación:	Hasta 90% o superior		
		Temperatura de operación:	-30°C a 60°C.		
		Protecciones:	•Protecciones IP66 •Resistencia al vandalismo IK10		
		Integración	Las cámaras deberán permitir la integración con la plataforma de monitoreo Indigo Visión (Control Center Indigo Ultra), con la cual cuenta el GEDIP de la sede central del INPEC.		
		Certificación:	CE, UL/cUL, ICES-003, FCC, RCM, KCC		
		Garantía:	Tres (3) años de Garantía		
		Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados		
2	CÁMARAS TIPO DOMO PTZ EXTERIOR ANTI VANDÁLICAS	Conectividad:	Transmisión de video a través de redes IP desde la cámara, 100 Base TX Auto MDI/MDI-X.	UNIDAD	9
		Movimiento:	Control de PAN, TILT y ZOOM (PTZ)		
		Montaje outdoor:	Sistema anti-condensación (calentador y ventilador controlados por termostato).		
		Tipo de montaje:	Tipo colgante para exterior		
		Construcción de carcasa:	Completamente en aluminio		
		Iluminación:	Color 0.03 Lux o menor, Blanco y Negro 0.015 Lux, 0 lux con IR encendido.		
		Rango del infrarrojo IR:	Mínimo 150 metros.		
		Iluminación IR Variable:	Brillo de Infrarrojos variable automáticamente según el zoom óptico aplicado en la cámara.		
		Formato de la Imagen:	1 / 3" CMOS.		
		Tipo de Escaneo:	Progresivo.		
		Compresión:	H.264, H.265 y MJPEG.		
		Almacenamiento Local:	"-Permitir grabar video en el almacenamiento local SD de manera continua en caso de pérdida de conexión a la red con opción de sobrescribir. "-Slot SD para grabación de video local por medio de una memoria micro SD de hasta 2TB, permitiendo grabación por entrada de alarma o eventos por analíticas de video. Debe permitir el acceso a estos videos vía FTP o mediante el perfil G de la norma ONVIF.		
		Resolución de salida:	Full HD 1920 x 1080p - Aspecto de Visualización: 16:9.		
		Frames por segundo:	60 FPS a resolución Full HD 1920 x 1080.		
		Posiciones predefinidas:	Presets: Mínimo 255.		
		Zonas de privacidad:	Mínimo 15.		
		Tours:	Mínimo 16.		

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 11 de
51

Patrones:	Mínimo 4.
Movimiento horizontal:	360 grados.
Movimiento Vertical:	+15° a -90° con giro automático para evitar que la imagen quede invertida. Indispensable que la cámara tenga la posibilidad de ver escenas superiores subiendo +15° por encima de la línea de 0° del horizonte.
Iris:	Auto iris
AGC:	Debe contar con: Control automático de ganancia (AGC).
Compensación de Vibraciones:	Debe contar con: Estabilización Digital de Imagen.
Transmisión de video:	Configurable Unicast, Multicast
Streaming de video:	Debe contar con tres (3) streams de video simultáneos, los cuales deben permitir configurar tanto la resolución como el formato de compresión de la imagen.
WDR:	Como mínimo 120 dB real, certificado en hoja de especificación.
Zoom compuesto:	Mínimo 30 X óptico y Mínimo 12 X digital.
Enfoque:	Contar con sistema Auto Foco.
Integración	Las cámaras deben permitir la integración con la plataforma de monitoreo Indigo Visión (Control Center Indigo Ultra), con la cual cuenta el GEDIP de la sede central del INPEC;
Función de Antiparqueo	Función configurable en tiempo para evitar que el Domo se quede estático logrando que este retorne automáticamente a algún Recorrido Programado luego de que el operador haya realizado algún movimiento fuera del recorrido convencional.
Compresión Adicional:	Contar con un algoritmo de compresión adicional a los estándares H264/H265 que permita optimizar el consumo de ancho de banda y almacenamiento hasta un 50% o más, conservando la resolución y cuadros por segundo. Este algoritmo deberá ser compatible con la plataforma VMS ofertada.
API:	La cámara permitirá el acceso Web para la configuración en un entorno de navegación estándar mediante HTTP y también estará completamente respaldada por una API (Interfaz de programadores de aplicaciones) abierta y publicada que proporcione la información necesaria para la integración de funciones en aplicaciones de otros fabricantes.
Protocolos:	802.1x (EAP), IPv4, IPv6, SSL, UDP/IP, HTTP, HTTPS, SNMP v2c/v3, SMTP, FTP, DNS, DHCP, QoS, UPnP, NTP, RTP, TCP/IP, RTSP, SSH.
Seguridad de Red:	HTTPS
Compatibilidad:	ONVIF Perfiles S, G y T. Se deberán adjuntar los certificados de conformidad emitidos por www.onvif.org
Entradas de alarma:	Mínimo 2.
Relevo de salida:	Mínimo 2.
Audio:	Una (1) Entrada y Una (1) salida



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 12 de
51

		Alimentación:	Opciones de alimentación 24 VAC, 48VDC y HIGH POE 802.3.bt (61 Watts)		
		Temperatura de operación:	-40°C a 60°C.		
		Humedad relativa de operación:	0% a 90% (con condensación).		
		Protecciones:	IP 66		
		Resistencia a vandalismo:	IK10		
		Certificaciones:	CE, UL/cUL , FCC, ICES-003, , RCM, KC		
		Accesorios:	Incluir brazo de montaje, Fuente y soporte para montaje a poste.		
		Año de fabricación	2023 No se aceptan equipos remanufacturados o de segunda		
		Garantía	Mínimo 3 años		
3	JOYSTICK DE OPERACIÓN	Debe ser compatible	Para el control de todas las cámaras	UNIDAD	1
		LCD de visualización	Debe poseer display que permita seleccionar cámaras		
		Debe funcionar totalmente compatible	Con la plataforma índigo visión v 18.1 y las cámaras ofertadas		
		Control en tiempo real	PANT, TILT, ZOOM, IRIS y FOCO. El contratista debe garantizar el control de cada cámara en las pantallas.		
		Compatibilidad	El joystick debe ser de la misma marca de las unidades de grabación		
		Año de fabricación	2022, no se aceptan equipos remanufacturados		
4	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	Almacenamiento y respaldo	Un sistema de almacenamiento que grabe durante seis (03) meses continuos. La unidad de grabación deberá tener una capacidad mínima de 12 Tb. Sin embargo, el contratista deberá garantizar el tiempo de grabación solicitado y en caso de requerir mayor capacidad al mínimo requerido deberá incluirlo en su oferta.	UNIDAD	1
		Almacenamiento en	NVRs del mismo fabricante de la solución ofertada para ítem 1, 2		
		Sistema operativo	Linux embebido		
		Resolución de grabación	Grabación en NVR Tipo de grabación: continua. Resolución de 1080P y 15 FPS.		
		Debe soportar	Compresión H264 y/o H265		
		Memoria Interna:	Mínimo RAM 16 GB DDR4		
		Visualización:	20 flujos de grabación más 20 de reproducción		
		Throughput	Debe permitir el flujo de información a una tasa de 40 Mbps entrando y 40 Mbps saliendo. 80 Mbps en total.		



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 13 de
51

		Interfaces de red:	2 puertos Gigabit Ethernet (1000Base-T), redundantes		
		Seguridad de red	Firewall de Linux embebido		
		Integración	Las unidades de grabación deben permitir la integración con la plataforma de monitoreo Indigo Visión (Control Center Indigo Ultra), con la cual cuenta el GEDIP de la sede central del INPEC.		
		Entrada de alimentación	100 a 240 VAC, 50/60 Hz, auto seleccionable.		
		Consumo Eléctrico	24 W, máximo		
		Temperatura de Operación	0° a 50°C		
		Capacidad	Para exportar video en formato del fabricante y en formatos abierto AVI, Windows media, Quick Time, Real Player entre otros		
		Operación:	Grabación, Reproducción local, Reproducción remota, visualización en vivo local y remoto simultáneamente.		
		Garantía	Tres (3) años de Garantía		
		Diseño	Este debe contemplar un tráfico por cada cámara en H264 y/o H265, 1080 p a 15 FPS como peor caso, por lo tanto, el diseño de procesamiento, conexiones físicas, tráfico, procesamiento, licencias, disponibilidad, sistema operativo, memoria, fuentes redundantes, balanceadores de carga y demás requerimientos deben ser evaluados por parte del oferente		
		Integración memoria Micro SD	El NVR debe quedar configurado para que una vez se recupere la conectividad con las cámaras, la grabación alojada en las micro SD sea transmitida al NVR y se integre con la grabación existente.		
Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados				
5	MATRIZ DE VIRTUALIZACIÓN - SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	Formato	MPEG-4, H.264, H265, MJPEG, JPEG2000	UNIDAD	1
		Aplicación de gestión con capacidad	De visualizar, grabar, reproducir y administrar video, audio y datos a través de redes IP. Gestión de Eventos, Mapas, Alarmas. Dichos eventos y alarmas se refieren a que el sistema esté en la capacidad de prevenir e informar sobre alguna falla, desconexión y avería de los elementos que conforman los subsistemas de grabación, eléctrico, comunicación, visualización y de video, grabación de video, además deberá ser escalable ante las necesidades propias.		
		Protocolos soportados	TCP, UDP, Multicast, configurable por cada estación		
		Resolución de Visualización y grabación	CIF, 2CIF, 4CIF/D1, 720p, 1080p, 5MP hasta 20MP		
		Control Cámara	Mediante joystick externo y mouse de la Estación de trabajo, permitiendo el control PTZ total		



		Licenciamiento	Incluido a garantizar ampliación del sistema en hardware y software. Tomando como referencia la totalidad de las cámaras del proyecto, como mínimo debe garantizar ampliación del 20% en visualización, almacenamiento.		
		Accesorios	Los necesarios la puesta en funcionamiento y operación como un todo. La matriz de virtualización permitirá quedar integrada con el VMS del GEDIP IndigoVision Ultra garantizando su correcto funcionamiento e integración de todas las funcionalidades.		
		Integración	La plataforma de monitoreo debe permitir la integración con la plataforma de monitoreo Indigo Visión (Control Center Indigo Ultra), con la cual cuenta el GEDIP de la sede central del INPEC.		
		Licencia operadores	Software licenciado para la correcta instalación y operación requerida. Debe incluir licencias ilimitadas de operador para ser instaladas de forma centralizada o distribuida sin costos adicionales		
		Compatibilidad Onvif:	Onvif perfil S. Se deberá adjuntar certificado de conformidad del VMS emitido por www.onvif.org		
		Configuración de usuarios	Administrador maestro, administrador local y usuario de operación		
		Monitoreo	Alarmas Físicas, externas de otros sistemas, generadas por Analíticas, pérdida de Video o Red.		
		Marcaciones	Debe permitir que por las diferentes alarmas que se generen en el sistema propios o de terceros (Detección de movimiento, alarmas de sistemas de seguridad como detección de incendio, acceso, etc.) se creen marcaciones en el sistema de almacenamiento para futuras búsquedas. Debe permitir que pueden usarse al realizar una búsqueda o revisar grabaciones de archivo. Debe permitir al momento de hacer búsquedas en el video grabado traer vistas en miniaturas de los clips de video donde hay marcaciones. Las marcaciones se deben ver en la línea de tiempo del video grabado		
		Reproducción de Video Grabado	Por Fecha, Hora, o marcadores de eventos y alarmas generados. Se debe poder sincronizar si es necesario la visualización de varias cámaras de manera simultánea. Permitir búsqueda por detección de movimiento en determinada dirección, además de audio en la grabación.		
		Idioma	Español		
		Seguridad	Sistema anti-hacking para CCTV. Debe estar en capacidad de recibir las alarmas en tiempo real que lleguen de las cámaras debido a las detecciones por los intentos de acceso desde dispositivos no autorizados hacia las cámaras. La grabación de video debe tener una marca de agua.		
		Homologación (Open Network Video Interface Forum)	Plataforma de visualización debe estar certificada ONVIF Profile S que permita interoperabilidad, en cuanto a visualización, almacenamiento y control de igual forma garantizar el funcionamiento de las cámaras HD		



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GI-140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA**

Versión: 07

Página 15 de
51

			sobre la misma plataforma en cuanto a visualización, almacenamiento y control.		
		Funcionamiento IP	No se permitirán aplicaciones con tarjetas importadoras de video.		
		Registros mínimos por usuario que debe generar la aplicación en Base de Datos, para control y auditorías del sistema.	Se permitirá suministrar, y configurar los registros mínimos por usuario que debe generar la aplicación en Base de Datos, para control y auditorías del sistema, que permita: -Inició sesión del usuario Cierre de sesión del usuario. -Inició de reproducción de una grabación por usuario. -Usuario que exportó grabaciones. -Usuario que detuvo la grabación Reconocimiento y acciones de alarmas configuraciones realizadas por los usuarios.		
		Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados		
6	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Cableado Horizontal	Debe cumplir o superar las especificaciones de las normas ANSI/TIA-568-.2.D, IEC 61156- 5 e ISO11801 Class EA, para categoría 6A. Debe ser cable U/UTP o F/UTP, de 4 pares, cada uno trenzado y separados entre sí por un divisor plástico continuo tipo cruceta. Los conductores deben ser calibre 23 AWG con un aislante HDPE.y/o LSZH. Debe soportar aplicaciones PoE IEEE 802.3af, IEEE 802.3at e IEEE 802.3bt El cable debe minimizar el efecto del alien crosstalk (PSANEXT y PSAACRF), presentado en transmisiones de 10Gbps con un ancho de banda de 500 Mhz permitiendo además tener un diámetro del cable menor. La clasificación de flamabilidad de la chaqueta debe ser (LSZH- 1): IEC 60332-1, 60754-2, 61034-2 El cable del sistema horizontal debe ser elaborado por el mismo fabricante de los elementos que conforman el canal de comunicaciones en fibra.	UNIDAD	1
		Patchcord, Toma de datos - Jack RJ45-Faceplate- Plug RJ45	Todos los elementos de infraestructura de cableado estructurado que conformarán el canal de comunicación deberán ser de única MARCA, elaborados por un único fabricante.		
		Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados		
7	ESTACIÓN DE TRABAJO	Cantidad	2		
		Frecuencia Base	2,10 GHz o superior		
		Frecuencia Máxima	4,90 GHz o superior		
		Cantidad de núcleos	12 o superior		
		Cantidad subprocesos	20 o superior		
		Memoria Cache	25 MB o superior		
		Seguridad	· TPM 2.0 · Detección de intrusiones en el chasis · USB Smart Power · Kensington slot		
		Conectividad	Intel® WiFi 6 AX 211 AC y Bluetooth 5.2	UNIDAD	2




		Puertos y ranuras	Panel Frontal: · USB tipo C 3.2 de 2.ª gen.2x2 (20 GBps) · USB tipo C 3.2 de 2.ª gen.2 (10GBps) · 2 USB tipo A 3.2 de 1.ª gen. (5 GBps) · Toma combinada para auriculares y micrófono Parte trasero: · USB tipo A 3.2 de 1.ª gen. · Salida de audio · 2 x DisplayPort (opcional: 3.º DP) · RJ45 (Ethernet de 1 GB)		
		Certificaciones medioambientales	EPEAT · ENERGY STAR · Conformidad con RoHS · 80 PLUS Platinum		
		Office	Estándar 2022		
		Monitor	Se debe incluir un Monitor de 27" con webcam integrada por cada computador, debe ser de la misma marca de la CPU		
		Periféricos	Se debe incluir teclado y mouse de la misma marca de la CPU, por cada equipo.		
		Certificación Distribución	Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca, dirigida al INPEC, con una fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente es un distribuidor autorizado de la marca de equipos ofertados para este ítem. No se aceptará certificaciones de mayoristas.		
		Certificación de garantía del fabricante	Se debe anexar certificación expedida por el fabricante donde se oferte una garantía mínima de 02 años sobre el equipo ofertado para este ítem.		
		Año de fabricación	Mínimo 2023		
8	FIBRA ÓPTICA	Tipo de fibra Velocidad mínima de conectividad en estrella y estrella extendida demás sitios	Monomodo o multimodo; fibra de 6 o 12 hilos para armada para uso exterior; con protección contra roedores. Cada enlace entre cámara y equipo activo intermedio de nodo que se instala debe ser de mínimo 1 Gbps y desde los nodos a centro de control será a 10 Gb.	UNIDAD	1
		Garantía de fibra óptica	Se debe garantizar por parte del oferente y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil estimada y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado tres (3) años.		
		Normatividad	Para los cables de fibra óptica, los elementos suministrados deben cumplir con los requerimientos de las normas IEEE 1222- 1994 Y G 652 D.		



		Generalidades	<p>Cable de fibra óptica ADSS de mínimo 6 o 12 hilos en su recorrido troncal con span de 100 a 300 según el trayecto y puntos de suspensión disponibles.</p> <p>El cable deberá ser del tipo loose tube con fibras ópticas que cumplan los requisitos especificados en la norma G 652 D, los tubos holgados deberán constar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de estos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos).</p> <p>Los cables deberán contener 6 o 12 fibras por tubo, los tubos deberán ser trenzados en SZ</p> <p>El material de la chaqueta deberá ser de polietileno de media densidad tipo II, clase C, categoría 3, 4 o 5, grado J4, o polietileno de alta densidad tipo III, clase c, categoría 5, de acuerdo con la norma ASTM D1248. No se admitirá polietileno lineal de baja densidad, la chaqueta del cable deberá adecuada para aplicaciones en campos eléctricos clase A (con potenciales especiales menores de 12 kV sobre la chaqueta) según la clasificación de la norma IEEE 1222-1994 Se recomienda herrajes de tipo preformado, el contratista suministrará los accesorios y herrajes necesarios para la implementación de la FO teniendo en cuenta factores como Distancia entre los postes existentes, velocidad del viento, etc.</p>		
		Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados		
9	MONITOR DE VISUALIZACIÓN Y VIDEO WALL	Tipo:	Diseñado para CCTV o Tipo industrial	UNIDAD	1
		Tecnología:	LED y anti reflectivo		
		Resolución	Full HD 1920 x 1080p o superior.		
		Tamaño del monitor	Mínimo 55" diagonal		
		Conexiones entradas	DVI y HDMI		
		Montaje y herraje	De acuerdo al lugar de instalación		
		Alimentación	110 VAC+-10% / 60 Hz		
		Año de fabricación	2022		
		Vida útil	50.000 horas mínimo.		
		integración	Los monitores de visualización deben permitir la configuración con la plataforma de visualización; para tal efecto él se debe suministrar los accesorios necesarios, acometidas entre otros para garantizar su óptimo funcionamiento		
		Año de fabricación	2023, no se aceptan equipos remanufacturados		
NOTA: GARANTÍA DEL SISTEMA			Mínimo de 3 años sobre toda la solución		

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 18 de 51

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y plazos descritos en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones y sus anexos.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
4. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
5. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
6. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes.
9. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
10. Preparar y presentar el informe sobre los bienes entregados, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.
11. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos por el Municipio de Popayán para el trámite de pago.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Entregar los equipos en las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas descritas en los estudios previos, pliego de condiciones, y fichas técnicas de los elementos.
2. Entregar los equipos nuevos y de acuerdo a las características exigidas en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada.
3. En caso de entregar bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad contenida en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 19 de 51

4. EL CONTRATISTA se obliga a atender de manera inmediata la garantía por los bienes entregados, por el tiempo mínimo exigido para cada uno de ellos, como garantía del fabricante, más el tiempo adicional, el cual, en cualquier caso, no puede ser inferior a tres (3) años contados a partir de la entrega de los bienes. Dicha garantía comienza a regir una vez sean entregados a satisfacción y recibido la totalidad de equipos por parte del supervisor del contrato.
5. EL CONTRATISTA se obliga a entregar todos los equipos en correcto funcionamiento y a satisfacción del supervisor del contrato.
6. El transporte, los fletes y cualquier otra erogación necesaria para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni cobro de valores adicionales por dichos conceptos.
7. El contratista deberá tener en cuenta dentro de su proyección económica la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la entrega de los elementos. En todo caso, se entenderá que la propuesta económica incluye todos los costos directos como los asociados a dicha entrega, en consecuencia, se obliga a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
8. Entregar con cada uno de los elementos los manuales correspondientes.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

5.3. Obligaciones del Municipio de Popayán.

1. Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista
3. Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL


CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se encuentra regulado en el artículo 1849 del Código Civil así:

ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

8. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán.

9. SUPERVISOR

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 20 de 51

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario **ANDRES FERNANDO PIAMBA CAICEDO**, Jefe de la Oficina Asesora de TIC, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y domicilio contractual se establecen en el Municipio de Popayán.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$275.132.290) IVA incluido (si aplica)**, los cuales se cancelarán mediante **UNA (1) ÚNICA ACTA DE PAGO FINAL**, de conformidad con los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la presentación del informe correspondiente y de la aprobación por parte del supervisor.

La entidad resalta, que el contrato que se origine a partir del presente proceso será a cantidades ciertas IVA incluido y en ese sentido, el presupuesto oficial asignado no corresponderá al valor final del contrato, ya que este depende de la oferta realizada por cada ítem.

EL ESTUDIO DEL MERCADO se encuentra ANEXO a los documentos del proceso de selección.


12. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **UNA (1) ÚNICA ACTA DE PAGO FINAL**, de conformidad con los bienes efectivamente entregados previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5%	*Personas naturales no declarantes
		2,5%	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 21 de 51

Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

NOTA 1. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

14. CAUSALES DE RECHAZO


EL MUNICIPIO rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

c. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra), dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada, y cuando el RUP no se encuentre en firme por parte del proponente o en caso tratarse de figuras asociativas en cada uno de sus integrantes, hasta el cierre del proceso.

d. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 22 de 51

e. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

f. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.

g. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

h. Cuando el valor total incluido IVA y demás gravámenes (si aplica) de la propuesta económica, sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación o el valor unitario asignado para cada ítem

i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax.

j. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

k. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

l. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

m. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar esta información.

n. Cuando la oferta se presente en forma parcial.


ñ. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.

o. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

p. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

q. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

r. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 23 de 51

s. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

t. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Cuando la propuesta la plataforma SECOP II la declare inválida.

w. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

x. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

y. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin o habiéndolo hecho no haya aclarado lo solicitado o presentado la documentación requerida por la Entidad de manera correcta.

z. Cuando una vez publicado el aviso de limitación a MIPYMES por parte de la entidad, se presenten propuestas no susceptibles de dicha limitación.

A.A. Cuando el precio de algún ítem sea igual a cero pesos (0,00).

A.B. Cuando no diligencie la oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem.


15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, el Municipio de Popayán requiere contratar el siguiente objeto: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA KITS DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, por ende se requiere de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización conforme a lo establecido el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 24 de 51

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la obligatoriedad del uso de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS para las entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación, se establece:

"(...) El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con fundamento en la norma citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modificaron algunas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a los Acuerdos Marco de Precios (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12.). El artículo 1° del Decreto Reglamentario 310 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:


Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de, 2021 también modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Los principales cambios se relacionan:

I. Se sienta como regla general que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para todas las entidades que se rigen por Estatuto General de la Contratación, y no solamente para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se rigen por el mencionado Estatuto;

II. Se dispone que las Entidades Estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante la Bolsa de Productos deben realizar un estudio de ventajas de este instrumento frente los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos;

III. Se establece la obligación de incluir en el estudio de ventajas de acudir a la Bolsa de Productos el análisis del cumplimiento de los postulados de la función administrativa y de la Gestión Fiscal:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 25 de 51

IV. Se incluye la prohibición expresa de desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, Colombia Compra Eficiente);

V. La obligación de que Colombia Compra Eficiente publique un Boletín de Precios, por medio del cual informará a las Entidades Estatales lo relativo a los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión a las órdenes de compras realizadas por las Entidades Estatales realizadas durante los últimos 6 meses, los costos generados por concepto de comisionistas de Bolsa y los Gastos de Operación de las Bolsas de Productos;

VI. La orden para que Colombia Compra Eficiente expida una Circular en la que definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las Entidades Estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

En conclusión, por regla general, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 que no pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben primeramente acudir a los Acuerdo Marco de Precios; no obstante, tienen la posibilidad de acudir a las Bolsas de Productos cuando del análisis cuantitativo y cualitativo que realicen para el efecto puedan corroborar que existen mayores ventajas en adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de las Bolsas de Productos en comparación con lo Acuerdos Marco de Precios.

Así fue entendido cuando la literalidad del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, señalaba literalmente lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos." La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (Destacado fuera del texto original).


El Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 26 de 51

Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(.) 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021, ingresaron a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: 1) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.(...)


Visto lo anterior, el Municipio de Popayán procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, y según el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece que "Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)".

Así las cosas, una vez verificada la plataforma de la TVEC, los equipos (**kits de cámaras de seguridad**) requeridos por la Entidad, no se encuentran disponibles en los acuerdos marco de precios ni otra herramienta de agregación de demanda para la ciudad de Popayán, por lo que, en aras de lograr la eficiencia en el gasto público, se opta por acudir a la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, consagrada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 así:

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía de la contratación que se pretendía delatar, se acudirá a las reglas de un Proceso de Selección Abreviada bajo a la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 27 de 51

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. (Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)


Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 44).

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. (Decreto 1510 de 2013, artículo 45)”.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Industria y Comercio fijó el umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$511.708.497)**, equivalentes a (US\$125.000).

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 28 de 51

Conforme a lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificadorio del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Establece:


ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 29 de 51

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En virtud de lo anterior, la entidad procede a invitar a los interesados para que presenten sus solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

18. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - OBLIGATORIEDAD USO DE SECOP II

Las propuestas, observaciones y en general cualquier comunicación que guarde relación con el desarrollo de este proceso de selección se deberá cargar a la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. en PDF, y deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma del proceso.

18.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma expuesto en el SECOP II para cada proceso, enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.


Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su enlace o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o compatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que OWS se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 30 de 51

pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

18.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

18.3. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

18.4. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al "Protocolo de indisponibilidad del SECOP 1/ -vigente a partir del 25 de enero de 2022", de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

18.5. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES


De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de las propuestas, se efectuará dentro del plazo señalado en la plataforma: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 así:

PARÁGRAFO 4o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
(...)

Para tal fin, la entidad establece que el término para presentar las aclaraciones y documentos requeridos por el comité evaluador a fin de subsanar sus propuestas, **SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL INFORME DE EVALUACION CORRESPONDIENTE Y POR UNA SOLA VEZ.**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 31 de 51

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes o presentar la subsnación correspondiente y aclaraciones requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, so pena de quedar incurso en causal de rechazo. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

18.6. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el Municipio pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término **improrrogable** indicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán **extemporáneas**.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, de conformidad con lo indicado en cronograma del proceso y publicado en la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

18.7. CONDICIONES DE ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PROPUESTA

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá remitir todos los documentos digitales que soportan su propuesta incluido los requisitos habilitantes, los que acreditan experiencia y factores de puntuación correctamente escaneados (legibles), numerados en orden y con nombre que corresponda al requisito exigido por la entidad.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el oferente, la entidad tendrá en cuenta lo siguientes criterios de selección:


De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección a aplicar será el precio más bajo, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

NOTA: La menor oferta realizada, sera la base con la que se iniciara la subasta.

20. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La verificación de los criterios habilitantes, tendrán la cualificación de CUMPLE / NO CUMPLE, y por ende la propuesta quedará HABILITADA o INHABILITADA.

CRITERIOS			
JURIDICOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN JURÍDICA		CUMPLE- NO CUMPLE
FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD	CUMPLE- NO CUMPLE

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 32 de 51

TECNICOS	VERIFICACION EXPERIENCIA Y OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE- NO CUMPLE
----------	--	-------------------

De ese modo, la propuesta que se ciña a los requisitos exigidos por la entidad se calificará como **HABILITADA**. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, pierden aptitud para ser evaluadas.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

20.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA


El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el MUNICIPIO DE POPAYÁN, ver anexo correspondiente del pliego de condiciones - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

B. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 33 de 51

se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y uno (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, así como el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.


Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

Sí la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

C. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO/CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 34 de 51

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y cuya fecha de constitución sea mínimo de UN (1) AÑO y en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente estudio previo.

El proponente persona jurídica, (Nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada, y además:

- La sociedad o empresa deberá tener una constitución no menor a UN (1) AÑO, verificables en el respectivo certificado de existencia y representación legal.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica) con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.


Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

D. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN (PODER)

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 35 de 51

conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazado.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal


El proponente persona natural o jurídica, debiera aportar con la propuesta el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien no deberá figurar en este como responsable fiscal.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente persona natural o jurídica, debiera aportar con la propuesta el certificado en mención, en el cual no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente debe adjuntar los antecedentes judiciales, en el caso de que el proponente sea persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 36 de 51

IV. RNMC

El proponente debe adjuntar el antecedente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal si es persona Jurídica, donde se evidencie que no presenta sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

V. Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad.

VI. Certificado REDAM

El proponente persona natural o representante legal de la persona Jurídica, deberá aportar certificado REDAM donde se evidencie que no tiene anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS DE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.


Junto con el RUT, el Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

I. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Ver anexo respectivo del Pliego de Condiciones)

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de conformidad por los dispuesto por la Junta Central de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. El certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador debe ser con fecha de expedición no superior a 3 meses.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 37 de 51

• **Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

• **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica. En todo caso deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

• **Si no está obligado** a realizar los pagos correspondientes a aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente, allegando copia de la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes..

• **Si está obligado**, deberá acreditar el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral allegando copia de la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes “RUP”, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la presentación de la oferta correspondiente y cuya expedición no sea mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberán acreditar que se encuentran inscritos en el RUP.

NOTA: El RUP debe estar en firme al cierre del presente proceso y a corte 31 de diciembre de 2025.

K. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Ver anexo respectivo del Pliego de Condiciones)

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.


L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual debe SER PRESENTADA EN ORIGINAL y contener la siguiente información:

- Asegurado/ Beneficiario: Municipio de Popayán.

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Del componente al cual se presente).

- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 38 de 51

- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2,2, 1,2,3, 1,4 del Decreto 1082 de 2015). El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo, constancia de pago de la misma o manifestación de la compañía aseguradora de no revocatoria por falta de pago.

De conformidad con el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

20.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Capacidad financiera**

Índice de liquidez

La entidad estima razonable exigir un índice de liquidez igual o superior a 1.34 valor que corresponde al cuartil uno.

Índice de endeudamiento

La entidad estima razonable exigir un índice de endeudamiento igual o menor al 50% valor que corresponde a la mediana.

Índice de cobertura de intereses

La entidad exigirá una cobertura de interés igual o superior a 2.33 pues este valor garantiza que el oferente pueda pagar los gastos por intereses sin que ponga en riesgo su operación.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero (\$0) REFLEJADO EN SU RUP POR EL INDICADOR INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **Capacidad organizacional**


Índice rentabilidad del patrimonio (ROE)

Respecto a la rentabilidad del patrimonio la entidad exigirá una razón igual o superior al 21%, valor que corresponde al primer cuartil.

Índice rentabilidad del activo (ROA)

Respecto a la rentabilidad del activo la entidad exigirá una razón igual o superior al 14%, valor que corresponde a la mediana.

- **Capital de trabajo**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 39 de 51

El capital de trabajo será igual al 50% del presupuesto oficial, es decir a \$137.566.145

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado se recomienda que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla a continuación, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un porcentaje superior de los oferentes de la muestra estudiada.

Para oferentes plurales se deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado se recomienda que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla a continuación, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un porcentaje superior de los oferentes de la muestra estudiada.


Para oferentes plurales cada uno de los integrantes debe de cumplir con los siguientes indicadores.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 1.34	Cada integrante de la figura asociativa, debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 50 %	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.33 veces	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 21%	Cada integrante de la figura asociativa, debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 14%	
CAPITAL DE TRABAJO			
CT	CT= Activo corriente – Pasivo corriente	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL = \$137.566.145	

20.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar la experiencia hasta con **dos (2) contratos**, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la compraventa de cámaras de seguridad y/o equipos o soluciones tecnológicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad, cuyo valor sumado o individual ejecutado (expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato), sea igual o superior al 100% al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 40 de 51

del año 2026) y los cuales acrediten los **tres (3)** códigos indicados en la siguiente tabla, los cuales deben estar registrados en el RUP:

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	E	43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	43233200 - Software de seguridad y protección
2	E	45 – Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales a	4512- Equipo de Video, Filmación y Fotografía	45121500 - Cámaras
3	E	46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4617 – Seguridad, Vigilancia y Detección	46171600 - Equipos de vigilancia y detección

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, las cuales sumen el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación con su respectivo contrato o las constancias de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, y las fechas de finalización de los mismos.

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES PRIVADAS, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del contrato ejecutado y liquidado
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y el periodo de ejecución del mismo
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.


NOTA 1: Para los proponentes que estén obligados conforme al RUT a facturar electrónicamente, deberán presentar las mismas para certificar su experiencia.

NOTA 2: En caso de aportar certificación o anexo expedido por contador público, deberá adjuntarse el documento de identidad del profesional, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión correspondientes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Ahora, teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar las especificaciones requeridas para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar el contrato correspondiente y la certificación de cumplimiento o acta de liquidación, las cuales mínimamente deberán contener:

- Contratante.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 41 de 51

- Contratista.
- Objeto u obligaciones del contrato.
- Valor
- Plazo.

NOTA 3: No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

NOTA 4: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes, tales como auto certificaciones.

B. FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá presentar con la oferta las fichas técnicas oficiales vigentes y verificables de cada uno de los equipos ofertados, emitidas por el fabricante o su representante autorizado, en las cuales se describan sus características y especificaciones técnicas, permitiendo la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

C. CERTIFICACIÓN FABRICANTE

El oferente deberá aportar carta emitida por el fabricante, dirigida al presente proceso de selección, mediante la cual se certifique que el proponente es distribuidor autorizado y que cuenta con la capacidad para brindar garantía de los equipos ofertados.

D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS DESTINADOS PARA LA VIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El oferente deberá aportar la inscripción en el registro de productores y comerciantes de equipos destinados para la vigencia y seguridad privada expedida por la SuperVigilancia.

21. CRITERIOS DIFERENCIALES.


21.1. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 42 de 51

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

21.2. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, Mipymes, se acreditará con máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:


ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 43 de 51

inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1 '736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*


PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. *EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIU Revisión 4.*

4.14.2. *Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, Mipymes, se acreditará con máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.*

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 44 de 51

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).


PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. *EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.*

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 45 de 51

El oferente deberá allegar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma SECOP II, para el caso es importante tener en cuenta que deben ser diligenciadas las listas denominadas, LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA, cada uno de ellos en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales incluyen IVA y demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: La menor oferta realizada, sera la base con la que se iniciara la subasta. Del cuestionario “Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II.”

23. EVALUACIÓN ECONÓMICA – PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE SECOP II.

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas

se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

Tipo de subasta: **descendente**

Versión de la Subasta: **Por lista**

Tiempo de la subasta: **30 minutos**


Adición de tiempo del último lance: **No**

Mostrar nombre de los Proveedores: **No**


Tipo de configuración del margen mínimo: **Porcentaje (1%)**

Valor base mínimo de los lances: **uno por ciento (1%)**

- ✓ Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.
- ✓ La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- ✓ Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- ✓ Desde la pestaña “lista de precios” el MUNICIPIO DE POPAYÁN puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- ✓ Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 46 de 51

- ✓ El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del 1%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- ✓ El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total IVA INCLUIDO, (lista unitaria de precios) ofrecido en el sobre económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
- ✓ Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- ✓ Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina “la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial”; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- ✓ Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- ✓ La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.
- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente. (El Comité Evaluador de la Entidad requerirá al o a los Proponente(s) para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el Comité Evaluador, debe recomendar al comité asesor rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma).
- ✓ Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
- ✓ Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 47 de 51

es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

NOTA1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: El comité económico evaluador aplicará (el descuento-lance) el porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta por igual para todos los ítems contenidos en la lista unitaria de precios (pregunta sobre económico).

24. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La matriz de riesgos se encuentra anexa al presente estudio previo. La cual se elaboró conforme al Manual de Colombia compra eficiente.

24. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual debe SER PRESENTADA EN ORIGINAL y contener la siguiente información:

- **Asegurado/ Beneficiario:** Municipio de Popayán.

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Del componente al cual se presente).

- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

- **Tomador/Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2,2, 1,2,3, 1,4 del Decreto 1082 de 2015). **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**


La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo, constancia de pago de la misma o manifestación de la compañía aseguradora de no revocatoria por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 48 de 51

EL contratista, deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:


Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 20% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Dirección de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● <u>El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.</u> 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. 		

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

25. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 49 de 51

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf) y los umbrales establecidos, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales relacionados, de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO ACUERDOS COMERCIALES PROCESO						
Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	N/A	NO
	México	Si	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Si	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		Si	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Si	SI	NA	N/A	NO
Corea		Si	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		Si	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELEC		Si	NO	N/A	N/A	NO
México		Si	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	Si	SI	SI	SI	SI
	Honduras	Si	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		Si	NO	N/A	N/A	NO
Israel		Si	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		Si	SI	SI	SI	SI

El presente proceso de contratación esta cobijado por la comunidad andina de naciones y los acuerdos comerciales suscritos con el triángulo del norte (El Salvador y Guatemala). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes cubren este proceso de contratación serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos de que trata el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

NOTA 1: El acuerdo comercial con el triángulo del norte es aplicable a los procesos de contratación, a partir del valor de la menor cuantía.


NOTA 2: La Comunidad Andina, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel nacional, independientemente del valor del proceso.

26. CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

27. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE POPAYÁN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE POPAYÁN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE POPAYÁN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE POPAYÁN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE POPAYÁN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 50 de 51

acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE POPAYÁN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE POPAYÁN cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.


28. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de POPAYÁN o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

29. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GI-140
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Versión: 07
		Página 51 de 51

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

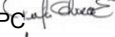

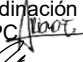

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente.

Para constancia se firma el día 9 del mes de abril de 2026.



ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Paula Isabel Álvarez Estrada - Abogada Contratista SGPC 
 Revisó aspectos jurídicos: Paola Viviana Cruz - Abogada Contratista apoyo a la coordinación SGPC 
 Proyectó aspectos financieros: Adriana Jimena Erazo - Profesional Contratista. SGPC 
 Proyectó aspectos técnicos: David Esteban Zuñiga Chaves - Contratista SGPC 
 Anexos: Matriz de Riesgos